

ser irregular la oferta presentada por la empresa REPSOL YPF, resuelve declarar desierta la subasta, de acuerdo con el art. 83 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Badajoz, a 15 de enero de 2001.—La Jefa del Servicio Territorial, ENCARNACION RODRIGUEZ LABRADOR.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 12 de enero de 2001, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Francisco Sánchez Barragán.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-1591-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 28 de noviembre de 2000, que dice lo siguiente:

«Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Fotocopia compulsada de su Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de su tarjeta del Número de Identificación Fiscal.
- Certificado original de la Oficina del INEM de fecha reciente que acredite la situación de su demanda de empleo a la fecha de su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Fotocopia compulsada del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención. (Modelo TA 0521/A-B).
- Fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención.

— Informe original de Vida Laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social expedido por el organismo competente de la Seguridad Social.

— Fotocopia compulsada del último contrato laboral, con sus prórrogas en su caso y, si procede, del documento justificativo del despido.

— Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de la ayuda (maquinaria, utillaje, mobiliario y elementos de transporte), con los justificantes de pago (la inversión debe llegar al menos a 300.000 pesetas descontados impuestos). Las facturas deben incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, NIF o CIF del proveedor y del cliente; indicando si el IVA está incluido o su desglose, fecha de emisión y número de factura. Se entiende como inversión realizada aquella que se justifique mediante factura que esté firmada y sellada por el vendedor, indicando recibí o pagado o bien acompañada de justificante de pago.

— Escrito, debidamente firmado por el beneficiario, aceptando la subvención y las obligaciones que de ello deriva, conforme al modelo editado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional.

— Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

— Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

— Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones públicas.

A fin de completar la documentación necesaria para dictar resolución, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente los documentos solicitados, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 28 de noviembre de 2000.—Por el Servicio de Fomento del Empleo, Sergio Ciriero Montes».

Mérida, 12 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.